

## Ley 18566

**Derecho:** Seguridad Social

**Tipo de Normativa:** Nacional

**Nota:** El sistema de Negociación Colectiva del sector privado, institucionalizado por la Ley 18.566, reconoce el derecho a la negociación colectiva y dispone que el Estado deberá promoverla y garantizarla. Como órgano de coordinación y gobernanza de las relaciones laborales se creó el Consejo Superior Tripartito (CST), que se integra con delegados del Poder Ejecutivo, de los empleadores y de las organizaciones de trabajadores.

La Ley establece diferentes niveles de negociación. El nivel superior es el tripartito en los Consejos de Salarios. A nivel bipartito se incorpora la negociación por rama y luego por empresa, aunque se habilita a crear cualquier nivel que las partes estimen oportuno. La única condición es que los niveles inferiores de negociación no pueden disminuir los mínimos acordados en los niveles superiores salvo que se disponga explícitamente lo contrario en los Consejos de Salarios.

**Aprobación:** 2009

**Texto completo:** Enlace (<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18566-2009>)